I.C.A. 12/09/2023 22:28
Al Contestar cite este No.: **24232100511**
Origen: Gerencia Seccional Córdoba
Destino: TERMEC LTDA
Anexos: Fol:10

23.800.13
Montería,

Señor
HENRY ALBERTO VILLARREAL CAÑIZARES
Representante Legal
TERMEC LTDA
Tel: 3687738- 3687745
CALLE 24C NO. 26-50
Bogotá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA COR-MC-004-2023.

Cordial saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. **COR- MC-004-2023**, cuyo objeto es el "**ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y DESHUMIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO DEL ICA SECCIONAL CORDOBA.**", la Gerencia Seccional Córdoba del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **TERMEC LIMITADA**, registrada con el NIT. **800.149.403-8**, representada legalmente por el señor Henry Alberto Villarreal Cañizares, identificada con cedula de ciudadanía No. 3745493, a través del SistemaElectrónico de Contratación Pública - SECOPII.

1. OBJETO

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" requiere contratar es el "**ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y DESHUMIFICADORES EN LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO DEL ICA SECCIONAL CORDOBA**", conforme a las siguientes necesidades técnicas:

ITEM (1)	CODIFICACIÓN UNSPSC	ELEMENTO (1)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA (4)	CANTIDAD
1	*UNSPSC 40101701*	*Aire Acondicionado mini Split*	Capacidad de refrigeración 24000 BTU, eficiencia energética Tipo A y/oB.	1
2	*UNSPSC 40101701*	*Aire Acondicionado mini Split*	Capacidad de refrigeración 24000 BTU, eficiencia energética Tipo A y/oB.	1
3	*UNSPSC 40101701*	*Aire Acondicionado mini Split*	Capacidad de refrigeración 18000 BTU, eficiencia energética Tipo A y/oB.	1
4	*UNSPSC 40101701*	*Aire Acondicionado mini Split*	Capacidad de refrigeración 12000 BTU, eficiencia energética Tipo A y/oB.	1
			Capacidad de refrigeración	

5	*UNSPSC 40101701*	*Aire Acondicionado mini Split*	12000 BTU, eficiencia energética Tipo A y/oB.	1

Necesidades Técnicas:

AIRE ACONDICIONADO

- Capacidad de enfriamiento 24000 BTU
- Eficiencia energética tipo A, B y/o C
- Ahorro Energía
- Enfriamiento Rápido
- Protector de voltaje
- Bajo Nivel de ruido
- Temperatura medible en grados centígrados
- Control Remoto
- Incluye accesorios de refrigeración, soporte metálico e instalación a todo costo. Se debe desinstalar el aire que está actualmente funcionando.
- Marca reconocida y con respaldo en el mercado.
- Garantía igual o superior a 1 año

AIRE ACONDICIONADO

- Capacidad de enfriamiento 18000 BTU
- Eficiencia energética tipo A, B y/o C
- Ahorro Energía
- Enfriamiento Rápido
- Protector de voltaje
- Bajo Nivel de ruido
- Temperatura medible en grados centígrados
- Control Remoto
- Incluye accesorios de refrigeración, soporte metálico e instalación a todo costo. Se debe desinstalar el aire que está actualmente funcionando.
- Marca reconocida y con respaldo en el mercado.
- Garantía igual o superior a 1 año

AIRE ACONDICIONADO

- Capacidad de enfriamiento 12000 BTU
- Eficiencia energética tipo A, B y/o C
- Ahorro Energía
- Enfriamiento Rápido
- Protector de voltaje

- Bajo Nivel de ruido
- Temperatura medible en grados centígrados
- Control Remoto
- Incluye accesorios de refrigeración, soporte metálico e instalación a todo costo. Se debe desinstalar el aire que está actualmente funcionando.
- Marca reconocida y con respaldo en el mercado.
- Garantía igual o superior a 1 año

Nota: El contratista deberá cumplir con el lleno de los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública COR-MC-004-2023.

2. LUGAR DE ENTREGA/ LUGARDE EJECUCIÓN

SEDE	DIRECCIÓN
Laboratorios de Análisis y diagnóstico	Km 13 vía Montería Cereté

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido para la ejecución del objeto de la presente contratación, será de **30 DIAS,** contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento (Carta de aceptación de la oferta publicada en la página del SECOPII) y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal, verificación de pago de aportes parafiscales, la aprobación de la póliza en el evento de haberse requerido la misma). La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor total asciende a la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS**($15.999.617) M/Cte, con IVA INCLUIDO, respaldada con el **CDP No. 4123** de fecha del 18 de enero de 2023.

5. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido, el valor del contrato mensualidades vencidas, una vez sean recibidos los servicios objeto de la presente contratación, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

El(los) pago(s) a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estará sujeto

a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo 2 fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 3 modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

La presente contratación, está respaldada con el **CDP No. 4123** de fecha del 18 de enero de 2023, cuyo valor total asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000.) M/Cte.**, expedido por la subgerencia de análisis y diagnóstico; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FECHA EXPEDICIÓN	VR. TOTAL CDP	VALOR A AFECTAR
4123	C-1707-1100-5-0-1707018-02	Adquisición de bienes y servicios - servicio de análisis y diagnóstico sanitario, fitosanitario e inocuidad - prevención y control de plagas y enfermedades, e inocuidad en la producción primaria nacional	18/01/2023	$16.000.000	$ 15.999.617

7. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1182 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

En este caso, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, la entidad considera pertinente solicitar las garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en donde cualquiera de ellas puede amparar los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento**: por el **20%** del valor total del Contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
b. **Calidad del servicio:** por el **20%** del valor total del Contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
c. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Por el **20%** del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

d.Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laboralesen cuantía equivalente al **cinco (5%)** por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del funcionario: **JOSE VICTOR CASTAÑEDA TERNERA** o quienes hagan sus veces, quienes tendrán, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad, quienes cumplen el perfil para desempeñar dicha labor.

9. OBLIGACIONES, DERECHOSY DEBERES DEL CONTRATISTA:

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del contratista:

1. Acatar la constitución Política, la Ley, los Principios de la Contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública y en la oferta presentada por el contratista.
5. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
6. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la presente contratación.
7. Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato y colaborar con el suministro y respuesta de información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de

asuntos relacionados con el mismo.

8. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICA, según la normatividad vigente.
10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
12. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
13. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
15. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
16. Acreditar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales; así como los Aportes parafiscales.
17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.
18. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
20. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

Obligaciones Específicas del contratista:

1. Los equipos de aire acondicionado a suministrar incluyen instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual se deberá tener en cuenta incluir las redes eléctricas (acometida eléctrica y cableado entre la unidad interna y externa) e instalaciones hidráulicas y de desagüe, así como los accesorios y demás elementos que requieran, acorde con las recomendaciones hechas por el fabricante.
2. El contratista deberá realizar el desmonte del aire existente para reponerlo por el nuevo. Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia del desmonte e instalación de los equipos, entre las cuales se encuentran, regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros, conexiones eléctricas entre otros, serán responsabilidad del contratista, por

lo cual los costos asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado del inmueble.

3. Para la instalación de los equipos de aire acondicionados se tendrá en cuanta como mínimo lo siguiente; acometidas eléctricas en cable eléctrico, tubería dúplex en cobre, regatas, desagües por medio de bomba de condensado, pasos de muros, resanes y/o canaleta color blanca para canalización de tubería a la vista según se requiera, refrigerante, succión, filtros, aislamiento en rubatex, accesorios de cobre, filtros y todo lo necesario para su correcta instalación y óptimo funcionamiento.
4. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los bienes hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se harán a satisfacción de la supervisión. Tan pronto se haya terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectúe el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.
5. Disponer del personal suficiente, idóneo y capacitado de acuerdo a la especialidad del servicio que se requiera y además el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por chalecos o por uniformes
6. El contratista debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA.
7. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los repuestos incluidos en el suministro y los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
8. Se debe garantizar que los bienes a instalar sean nuevos y no estén afectados en su estructura ni presentación, siendo responsabilidad del "proponente" que realice los trabajos de instalación, las reparaciones por daños que se puedan presentar en estos equipos, indicando la garantía del fabricante y realizar la devolución de las partes cambiadas.
9. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual
10. Coordinar con el supervisor del contrato los trabajos de instalación y el acceso a las instalaciones.
11. Entregar un reporte técnico del equipo de aire una vez finalizado el servicio, especificando cada uno de sus componentes e información de operación.
12. Responsabilizarse por los daños causados durante la instalación y puesta en funcionamiento

por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios y de cualquier otro daño causado a la infraestructura y mobiliario de los laboratorios.

13. Cumplir con los tiempos de respuesta para mantenimientos por daño o avería que requieran los equipos entregados y puestos en funcionamiento, por el término de la garantía.
14. Realizar el reemplazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte, de los equipos y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y pactadas.
15. Mantener el precio ofertado de los bienes durante la vigencia del contrato.
16. Cumplir con las normas establecidas vigentes sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales nacionales competentes expidan.
17. Asumir los costos y/o valores por concepto de indemnizaciones, salarios y demás obligaciones de carácter laboral que se genere con el personal utilizado en la ejecución del contrato.
18. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.

DEL ICA:

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas

sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

a) Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

b) Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

11. LIQUIDACIÓN

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

12. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto.

General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

13.CESIÓN

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

14.CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

15.INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

16.INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

Atentamente,

LUIS FERNANDO YANEZ MADERA
Gerente Seccional Córdoba (E)

Elaboró: LMRB